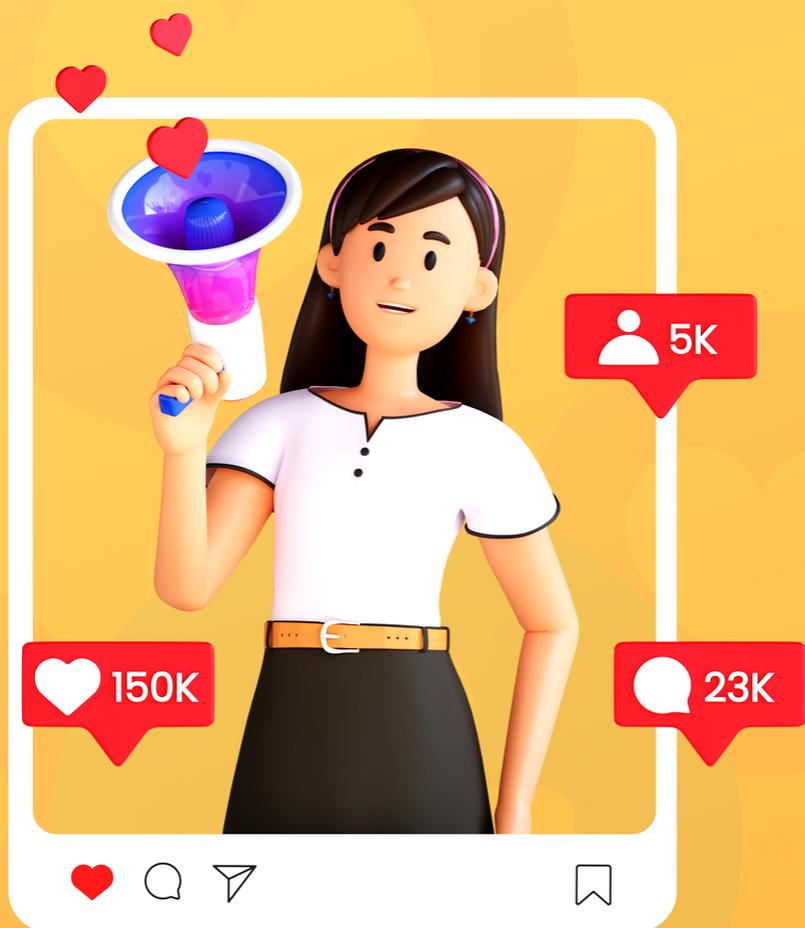


# Por un sharenting responsable



Consejos para proteger a tu hijo/a en internet y redes sociales.

# ¿Qué es el sharenting?

¿Alguna vez te has parado a pensar cuánto compartes en Internet sobre la vida de tus hijos/as? ¿Y la cantidad de información que recibes de la vida de los hijos/as de los demás en las redes sociales?

El 'sharenting' es el acto de publicar y exponer a tu hijo/a en redes sociales, compartiendo sus fotos, su crecimiento, sus actividades, etc.

Esta práctica, en exceso, hace que algunos padres incluso creen y gestionen un perfil en redes para sus bebés o niños/as. La diferencia entre ser o no responsable cuando se comparte material del menor de edad está en el tipo de contenido, la cantidad y constancia con la que se publica sobre los hijos.

Desde la Fundación ANAR queremos que recapacites sobre esta práctica cada vez más común entre padres y madres gracias a las nuevas tecnologías.

El hecho de que sea frecuente y generalizado no evita que sea igualmente controvertido, pues las consecuencias de esta sobreexposición de los y las menores en internet son sumamente importantes.

## Riesgos

- La vida de tu hijo/a está expuesta ante desconocidos. Esto genera una menor seguridad ya que, al compartir información sobre sus rutinas, colegio, uniforme o extraescolares, puede ser fácilmente localizable y víctima de actos delictivos.
- A medida que van creciendo, los menores de edad pueden ser objeto de burla en el colegio o instituto por parte de sus compañeros, que saben todo sobre su vida e intimidades debido a las redes sociales. Esto genera en el menor de edad vergüenza, ansiedad, frustración, ira y tristeza.
- Puede ser objeto de suplantación de identidad digital o de memes, sufrir 'grooming', acoso escolar o cyberbullying, e incluso ser usado para fines publicitarios en la 'dark web'.
- Se produce una pérdida de intimidad y privacidad.
- Son vulnerables al fraude por los datos que hay de ellos en Internet.
- Puede llegar a ser víctima de pedofilia ya que los pedófilos usan estas imágenes para fines sexuales.



# Consejos

Si estás pensando en crear una cuenta propia a tu hijo/hija para subir fotografías, es recomendable no hacerlo y utilizar las redes sociales de los adultos.

La comunicación es importante y por eso hay que pedirle permiso a nuestros hijos e hijas para que nos cuenten qué es lo que no quieren que subamos a redes sociales y así poder «censurar» las imágenes que no quieran que compartamos sus padres.

Leer y entender las políticas de privacidad de las redes sociales a las que subimos las fotografías.

Pensar en el futuro. Ten en cuenta cómo puede sentirse tu hijo/a al ver una imagen suya que subieron sus padres a Internet. Quizá no le guste y podría dañar su autoestima.

La seguridad es lo primero. Activar las alertas de Google con el nombre de nuestro hijo/a, para que nos avisen si aparece en alguna búsqueda de Google.

No dar la localización de nuestro hijo/a y, si queremos hacerlo, tomar precauciones.

Compartir la información bajo el anonimato y pixelar las caras de nuestros hijos e hijas para respetar su privacidad, sobre todo si son menores de edad.

Ten cuidado con lo que compartes. Si enviamos imágenes o vídeos a través de mensajería instantánea (como WhatsApp), tenemos que asegurarnos de que las personas a las que enviamos dicho contenido son de confianza y no lo compartirán sin nuestro permiso.

## Carta de los derechos digitales de tu hijo/a

Los desafíos vinculados a la digitalización inciden de forma directa en los derechos de la infancia y la adolescencia.

Aunque son varios los textos legales que prevén la traslación de la protección de derechos al ámbito digital, desde Fundación ANAR consideramos necesario promover un catálogo de Principios y Derechos que recoja, de forma explícita, las garantías que deben amparar a los niños, niñas y adolescentes en su relación con las tecnologías.

Sin duda, por sus habilidades digitales, los menores de edad están en una posición aventajada para beneficiarse de todas las oportunidades que la tecnología ofrece y ofrecerá en los próximos años.

Pero también, su vulnerabilidad frente a situaciones de riesgo se incrementa, como demuestran fenómenos que Fundación ANAR lleva tiempo detectando y sobre los que viene actuando.

El mayor acceso de los menores a las tecnologías (el 95,1 % de los menores de edad usa Internet y siete de cada diez niños/as entre 10 y 15 años dispone de teléfono móvil) favorece que estén más expuestos a los problemas relacionados con su uso.

Según viene detectándose desde el Teléfono ANAR, el uso de la tecnología afecta de una forma transversal a la mayor parte de los problemas de la infancia y muchas veces los potencia; en algunas ocasiones creando nuevas violencias como el 'grooming' o el 'sexting' y en otras agravándolas, como la violencia por control en la violencia de género, el ciberbullying en el acoso escolar, adicciones (tecnologías, juegos online...) o en las autolesiones e ideaciones suicidas o la anorexia o bulimia.

Los Derechos de los Niños y Niñas reconocidos en Tratados Internacionales y en la legislación española, tanto de ámbito estatal como autonómica, son de plena aplicación en el entorno digital.

## **I. El interés superior del menor:**

Debe primar el interés superior del menor también en el entorno digital. Cualquier servicio de la sociedad de la información o dispositivo tecnológico dirigido a niños/as o adolescentes, o susceptible de ser usado por ellos, garantizará la protección del interés superior del menor y de sus derechos fundamentales de conformidad con la legislación aplicable.

## **II. Derecho a la salud y a la seguridad:**

Los menores de edad tienen derecho a un entorno digital en el que estén protegidos frente a cualquier tipo de violencia o abuso realizado a través o mediante la tecnología de acuerdo con las leyes que resulten aplicables.

Los menores de edad tienen el derecho a estar protegidos ante contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o moral, como la violencia gratuita, la pornografía o los que puedan promover autolesiones, ideaciones suicidas o situaciones de riesgo de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Los menores de edad tienen derecho a la seguridad de los dispositivos y la tecnología que usen, debiendo garantizarse que su empleo no supone un riesgo físico ni para sus derechos de acuerdo con las leyes que resulten aplicables.

Los adultos con menores a su cargo deben utilizar las herramientas a su alcance para garantizar este derecho, y los poderes públicos deben tutelarlos.

## **III. Derecho a la intimidad y a su imagen:**

Asegurar la privacidad. Los menores de edad tienen derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Este derecho comprende también el secreto de sus comunicaciones digitales.

Vulnera este derecho cualquier utilización de su imagen o de sus datos, en cualquier canal digital, que, de conformidad con las leyes que resulten de aplicación, pueda implicar menoscabo de su honor o reputación, o que sea contraria a sus intereses, incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

## **IV. Derecho a la protección de datos personales y al olvido en redes sociales:**

Proteger sus datos personales y garantizar que puedan borrar sus datos personales cuando así proceda.

Los menores de edad, respecto al tratamiento de sus datos personales, tienen reconocidos los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido") también en búsquedas de Internet y en redes sociales; limitación del tratamiento y portabilidad. Y debe garantizarse que puedan ejercerlos, o bien directamente o a través de sus representantes legales en las condiciones legalmente establecidas.

Estos derechos incluyen que, en el caso de tratamientos de datos personales basados en el consentimiento, deba contarse con el consentimiento del menor, si es mayor de 14 años, o el de sus representantes legales.

## **V. Derecho al acceso a Internet:**

Acceso debidamente protegido. Los menores de edad tienen derecho a acceder a Internet y a las tecnologías de la información independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica o cualquier otro motivo de acuerdo con las leyes que resulten aplicables.

Al mismo tiempo, este acceso a las tecnologías debe estar tutelado por sus padres, tutores o representantes legales asegurando que los contenidos y dispositivos a los que va a acceder no son perjudiciales ni para él ni para otros.

## VI. Derecho a la información y a la educación:

Los menores de edad tienen derecho a acceder a la información y a la educación a través de Internet y medios tecnológicos de acuerdo con las leyes que resulten aplicables.

Velarán porque la información que reciban los menores de edad sea veraz, plural y respetuosa con los principios constitucionales. Los menores de edad tienen derecho a recibir información suficiente y necesaria sobre el uso responsable y adecuado de las tecnologías.

## VII. Derecho a ser oídos y escuchados:

Los menores de edad tienen derecho a ser oídos y escuchados sin discriminación alguna por edad, discapacidad o cualquier otra circunstancia, teniéndose en cuenta sus opiniones.

A través de las Líneas de Ayuda a la Infancia (en España Teléfono y Chat ANAR) se garantiza de forma plena este derecho, siendo fundamental por ello que todo niño/a conozca que existe este recurso y acceda al mismo siempre que lo necesite.

## VIII. Derecho de participación:

Los menores de edad tienen derecho a participar y expresar su opinión en los asuntos que les afectan.

Se potenciará el uso de las tecnologías para el pleno desarrollo de este derecho de acuerdo con las leyes que resulten aplicables. Este derecho incluye el derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones con fines pacíficos, también en el entorno digital.

## IX. Derecho a la libertad de expresión:

Los menores de edad tienen derecho a expresar libremente sus opiniones e ideas a través de medios tecnológicos, con los límites tecnológicos existentes -cuando sea necesaria la capacidad de prestar consentimiento válido para su participación- y los que marcan los estándares internacionales para el respeto de los derechos de los demás o la protección de la seguridad, salud, moral u orden público. Este derecho incluye la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

## X. Derecho al ocio, al juego y a la cultura:

Los menores de edad tienen derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, también a través de medios tecnológicos, sin olvidar que el juego de forma presencial y con interacción real con sus iguales es necesario para su adecuado desarrollo psicológico.

Los poderes públicos deben propiciar el acceso de los menores de edad a la cultura y las artes, potenciando las oportunidades de la tecnología para ello.

La **CARTA DE LOS DERECHOS DIGITALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** se publicó en 2019 por iniciativa de:

Firman:

digitales\_

adigital **iab**<sup>spain</sup>

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA DIGITAL



Apoyan:

